



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 24 de Octubre de 2017

NUM. 44

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Acuerdo mediante el cual se exhorta a las Comisiones del Ayuntamiento a instalar una Subcomisión que realice en el ámbito de su competencia, la glosa del segundo informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal..... 1

Acuerdo mediante el cual se delega y autoriza al titular de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia para que conceda la condonación en recargos y multas que se generen por los contribuyentes, por falta de pago oportuno o por infracciones a los diversos reglamentos municipales..... 3

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO PRESENTES.

JORGE LUIS TINOCO ORTIZ, regidor del H. Ayuntamiento de Morelia con fundamento en los artículos 2º, 11, 14, fracciones I, II y III; 52 fracción V y VII; 145; y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1, párrafo tercero; 4; 25; 26; 31, fracción IX; 32 y 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, me permito presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente Punto de acuerdo «**ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE**

MORELIA MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO A INSTALAR UNA SUBCOMISIÓN QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LA GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.» Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en términos de lo señalado en el artículo 32 inciso a), fracción XII y 49 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es obligación del Presidente Municipal, rendir un informe anual sobre el estado general que guarde la administración pública municipal, del avance del plan municipal de desarrollo y sus programas operativos.

En fecha 13 de agosto de 2017, el Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar presentó el segundo informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, mismo que fue entregado a los integrantes del Ayuntamiento en Sesión Solemne de Pleno, celebrada el día 13 de agosto de 2017.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Uno de los ejes fundamentales de un Estado democrático son la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas que se realice de forma oportuna, clara e imparcial, por lo que resulta indispensable impulsar mecanismos paralelos y proactivos que coadyuven a consolidar un gobierno en el que converjan sociedad civil y entes gubernamentales.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal el presidente municipal es el representante y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad; de igual forma se señala dentro del mismo numeral que, los regidores representarán a la comunidad y su función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que es menester implementar mecanismos que permitan realizar un análisis de los trabajos realizados por la Administración Pública Municipal, para contar con elementos veraces a través de un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias y

determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen.

CUARTO. Que la Ley Orgánica Municipal en su capítulo VI, en relación con el numeral 31 del Bando de Gobierno de Municipio de Morelia y el capítulo III del Reglamento de Funcionamiento de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, establece el funcionamiento y competencia gubernativa de las Comisiones del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento de Funcionamiento de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, establece en su artículo 81 que, *«las comisiones podrán designar subcomisiones internas que se integrarán para la presentación de informes, anteproyectos de dictamen de asuntos específicos o para coordinar las actividades con otras comisiones o dependencias administrativas»*; mismas que define dentro del numeral 2 fracción XXV del multicitado ordenamiento como *«órgano colegiado integrado por miembros del Ayuntamiento, dependiente de la comisión encargada de estudiar y analizar asuntos específicos dentro de la agenda del primero.»*

SEXTO. Los Coordinadores de las Comisiones del Ayuntamiento, podrán de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Funcionamiento de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, proponer la integración de subcomisiones, para la presentación de anteproyectos de dictamen o resolución de los asuntos; mismas que funcionarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 107 y 108 del reglamento en comento.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente Punto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a las Comisiones del Ayuntamiento a instalar una Subcomisión que realice en el ámbito de su competencia, la glosa del segundo informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Las Comisiones del Ayuntamiento que instalen las subcomisiones, lo harán del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria a través del Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Se contará con un término de 60 días a partir de que se instale la Subcomisión para hacer del conocimiento a la Comisión del Ayuntamiento correspondiente los resultados de la misma.

CUARTO. Aprobados los resultados de la glosa por los

integrantes de las comisiones correspondientes, se harán del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento y de la Contraloría Interna.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

C. JORGE LUISTINOCO ORTIZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA

MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE CONCEDA LA CONDONACIÓN DE HASTA EL 45% DE LOS RECARGOS Y HASTA EL 95% DE LAS MULTAS, QUE SE GENEREN A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, en mi carácter de Tesorero del Municipio de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 55 fracción VII, 56 fracción VIII, 98, 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 segundo párrafo, 25, 26 fracciones III, IV, V, VII y XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; así como en el Acuerdo Delegatorio de Atribuciones otorgado en mi favor por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su carácter de Presidente del Municipio de Morelia, Michoacán, de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, publicado en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 08 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de septiembre de dos mil quince, tengo a mi cargo la función de Titular de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, para la administración que comprende el periodo del 1º primero de septiembre del año 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Que por Acuerdo Administrativo del día primero de enero de dos mil dieciséis, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, delegó en el suscrito las facultades que en materia fiscal, hacendaria y catastral le corresponden conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año de que se trate, y la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, en lo correspondiente a las facultades por parte de la Tesorería Municipal, mismas que se delegan a la Dirección de Ingresos con el propósito de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de

Morelia, Michoacán, así como, al Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán.

Que el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, entre otras, establece en su artículo 27, fracción II, las facultades y obligaciones de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que auxilie al Tesorero en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones previstas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento; diseñe, modernice y establezca los sistemas y procedimientos más adecuados para recaudar y controlar eficientemente los recursos fiscales; recaude los ingresos del Municipio de conformidad con la normatividad aplicable; vigile la aplicación de las disposiciones fiscales en los procedimientos de recaudación establecidos en las leyes fiscales y demás normatividad; establezca los mecanismos para recibir las garantías fiscales; resuelva con apoyo de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal, las consultas que formulen los interesados sobre la aplicación de las disposiciones fiscales municipales; proporcione a través de la oficina de atención al contribuyente orientación técnica, respecto a los procedimientos, formas y términos para el cabal cumplimiento de las disposiciones fiscales; ordene se realicen las verificaciones, notificaciones y el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que corresponda, a fin de recaudar las contribuciones municipales; califique e imponga sanciones conforme a las disposiciones legales aplicables respecto a las infracciones levantadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia y todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; diseñe e implante los sistemas para registrar y actualizar el padrón de contribuyentes que establezcan las leyes fiscales municipales; ponga al Tesorero y ordene se lleven a cabo revisiones a contribuyentes seleccionados porque se presuma incumplimiento de obligaciones fiscales; auxilie al Tesorero Municipal en hacer efectivas las fianzas exhibidas ante la Tesorería Municipal.

Que por Acuerdo Administrativo del día primero de enero de dos mil dieciséis, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, delegó en el suscrito las facultades que en materia fiscal, hacendaria y catastral le corresponden conforme al artículo 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remarcando las dos fracciones siguientes «VII. Condonar o en su caso eximir total o parcialmente los créditos fiscales municipales, cuando se afecte gravemente la situación de alguna región del Municipio o de alguna rama de la actividad económica. Las disposiciones que al efecto se dicten, determinarán los créditos que se condonen, o en su caso se eximan, el importe o proporción de los

beneficios, los sujetos que gozarán de los mismos, la región o la rama de actividad en la que producirán sus efectos, los requisitos que deban satisfacerse y el período al que se apliquen; y, VIII. Podrá condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un sólo período no mayor de 30 días en un ejercicio fiscal y del 50%, cuando el período sea de 31 a 60 días en un ejercicio. Asimismo, podrá condonar en casos particulares hasta el 50% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes. Tratándose de multas por infracciones a las leyes fiscales y administrativas municipales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso»; y aquellos artículos enumerados y cuyo propósito traten de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, enunciadas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio Fiscal del año que se trate. Asimismo, delegó en favor del suscrito las facultades que en materia catastral le corresponden conforme a los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 66, 67, 77, 78, y demás que correspondan, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en el acuerdo señalado en el párrafo anterior, el C. Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, también me autorizó para que, sin perder las atribuciones que me delegó, las pueda hacer extensivas a los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro, dependientes de la Tesorería Municipal y en mi nombre, éstos, las puedan ejercer en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, se hace necesario que la Dirección de Ingresos realice trabajos encomendados con entera autonomía a efecto de conceder condonaciones o descuentos, respecto de los recargos y multas que se determinen con motivo de la falta de pago de las contribuciones de carácter municipal y de las infracciones administrativas por la violación a los diversos reglamentos municipales.

Que siendo la Dirección de Ingresos la Dependencia de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, la encargada de diseñar e implantar los sistemas para registrar y actualizar el padrón de contribuyentes, y cuenta con todos los elementos necesarios para la identificación y ubicación de

los contribuyentes que se encuentran obligados a tributar en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, por lo que es indispensable dotarle de las facultades necesarias para que esté en condiciones de realizar con mayor eficacia sus actividades.

Que el Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 fracción I y 56 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 25 fracción III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene reconocido el carácter de autoridad fiscal municipal, de conformidad con el contenido del Acuerdo Delegatorio de Atribuciones otorgado en mi favor por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su carácter de Presidente del Municipio de Morelia, Michoacán, de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, publicado en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 08 de marzo de 2016, teniendo por consiguiente, facultades para condonar multas y recargos que se generen por la falta de pago de las contribuciones municipales establecidas en favor del municipio, así como de las infracciones por violación a las disposiciones reglamentarias, en los términos establecidos por el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que para los efectos establecidos en dichos numerales y a fin de que la Tesorería Municipal, esté en plenas aptitudes de proceder al mejor y más eficiente desempeño de las facultades descritas, es conveniente delegar a favor del titular de la Dirección de Ingresos en funciones, dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las facultades que se precisan en el punto SEGUNDO del presente, al amparo de lo que establece el referido Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año que se trate.

Que en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, responsable de la administración financiera y tributaria de su Hacienda Pública y como Autoridad Fiscal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes dependencias que conforman esta Tesorería, a fin de que sean eficientes, eficaces y acordes a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan de Desarrollo Municipal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, fundadas y en ejercicio de las facultades delegatorias que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo concede al suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en las atribuciones que me fueron concedidas en el Acuerdo Segundo del Acuerdo Delegatorio emitido por el C. Presidente Municipal, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, fechado el día primero de enero del año dos mil dieciséis, publicado en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 08 de marzo de 2016, y para los fines establecidos por el artículo 27, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en uso de las facultades delegatorias que me otorgan los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 segundo párrafo, 25, 26 fracciones III, IV, V, VII y XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, DELEGO Y AUTORIZO al titular de la Dirección de Ingresos en funciones, dependiente de esta Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que ejerza las facultades que a continuación se detallan:

- I. Condone hasta en un 45% cuarenta y cinco por ciento, siempre y cuando medie petición de parte que acredite su interés jurídico, los recargos que se causen por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales; y,
- II. Condone hasta en un 95% noventa y cinco por ciento, siempre y cuando medie petición de parte que acredite su interés jurídico, las multas que se causen por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales, así como de aquellas que se determinen por infracción a los diversos reglamentos municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de que el suscrito las siga ejerciendo personalmente, en caso necesario.

SEGUNDO.- La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el objeto del Acuerdo Primero, se concede con efectos a partir del día de su emisión y firma, y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- El presente Acuerdo puede quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por muerte o disposición expresa del C. Tesorero Municipal; y,
- b) Por cambio de Tesorero Municipal, originado por cualquiera de las causas que prevé la ley.

CUARTO.- Se reconoce la validez de los actos realizados por el Titular de la Dirección de Ingresos, llevados a cabo al amparo del presente Acuerdo Delegatorio de Facultades.

QUINTO.- Se abroga la fracción VI, del Acuerdo Segundo, del «*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA; ASIMISMO, SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEPENDIENTE DE LA MISMA, PARA QUE EJERZA FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA CATASTRAL*», publicado en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 09 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

SEXTO.- Hágase del conocimiento del titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, el contenido del presente Acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

SÉPTIMO.- Remítase el presente Acuerdo al Secretario del

H. Ayuntamiento de Morelia, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los un días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

M. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ
TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)